CONTRATO Nº181

ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANA Y LA EMPRESA SANTA MARIA INGENIERIA S.R.L

En Ciudad del Este, capital del X Departamento de Alto Paraná, a los 27 días del mes de Noviembre del año dos mil doce, entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANA** representado para este acto por el **Abog. Derlis Rodríguez,** Presidente de esta Circunscripción Judicial, autorizado por Resolución Nº 111 de fecha 14 de Setiembre del 2012 del Consejo de Administración para la suscripción del presente, domiciliado para el efecto en la Av. Bernardino Caballero 701 esquina Cerro León de esta ciudad, en adelante **EL CONTRATANTE, y el Sr. Cleto Dure Torres,** de nacionalidad paraguaya con C.I. 1.302.396 en representación de **SANTA MARIA INGENIERIA S.R.L**, domiciliado en Km 5 ½ Av. Dr. Ignacio A. Pane, Ciudad del Este, en adelante **EL CONTRATADO**, convienen celebrar el presente contrato de ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE FERRETERIA.----------

PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO: El objeto de la Contratación Directa, es la **Adquisición de ARTICULOS DE FERRETERIA** para la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANA.**----------

SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) La Resolución de Adjudicación Nº 111 de fecha 14 de Noviembre 2012.-
b) Las Bases y Condiciones del presente llamado.-
c) El presente texto del Contrato.-
d) La oferta y demás documentos enviados por **EL CONTRATADO**.-
e) Las Especificaciones Técnicas.-

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la contratación, y estas se obligan a respetarlos.--------
En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en la otra, tendrán preferente aplicación a las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.----------

TERCERA- PLAZO DE CONTRATO: EL CONTRATO se regirá desde la fecha del presente contrato al 31 de Diciembre del dos mil doce prorrogable de común acuerdo entre las partes y atendiendo a las disposiciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, siendo indispensable en caso de prórroga la firma de un nuevo contrato.----------

CUARTA – IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO: Los pagos emergentes de esta contratación serán financiados con los recursos aprobados por la Ley de la Nación **4581/2011** que prueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal, conforme a la CDP N° **824/2012** de fecha 28 de Febrero de

SANTA MARIA INGENIERIA S.R.L.
CLETO DURÉ TORRES
Reg. ANDE Cat. B 6294

ABOG. LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E.
Presidente
VI C.J. Alto Paraná

2012 que certifica la Disponibilidad Presupuestaria, que afecta al objeto de gasto 390. "Adquisición de ARTICULOS DE FERRETERIA". Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 232705.----------

QUINTA – FORMA DE PAGO Y PRECIO: La solicitud de pago se hará ante la Oficina Administrativa por escrito y acompañado de las facturas crédito una vez entregados los bienes, según lo adjudicado en este contrato, hasta el monto de **Gs. 10.878.614 (Guaraníes diez millones ochocientos setenta y ocho mil seiscientos catorce)**. De los montos facturados serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta e I.V.A, según lo establecen las disposiciones legales de la República del Paraguay. Así mismo independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una retención equivalente al 0,4% en concepto de **Contribución sobre los Contratos** de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario.----------

SEXTA - PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 27 c de la Ley Nº 2051/03)

El precio del Contrato es de Gs. **10.878.614 (Guaraníes diez millones ochocientos setenta y ocho mil seiscientos catorce)**, sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuadas conforme al Contrato. Los precios unitarios y el detalle de los bienes adquiridos se detallan a continuación:

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
1	Adaptador de 1/2" de plástico	unidad	100	1.430	143.000
2	Adaptador de 25 mm de plástico	unidad	100	624	62.400
3	Adaptador de 3/4" de plástico	unidad	100	585	58.500
4	Alma doble 1/2" de plástico	unidad	100	1.170	117.000
5	Alma doble de 3/4" de plástico	unidad	200	1.248	249.600
7	arena	Mts. cúbicos	5	195.000	975.000
15	Canaleta plástica de 14 x 7 mm	unidad	30	3.900	117.000
23	Carpa para camioneta	unidad	2	234.000	468.000
26	Cerradura tipo colonial	unidad	40	84.500	3.380.000
28	Cerradura universal para puertas	unidad	15	39.000	585.000
29	Cinta aisladora	unidad	50	4.940	247.000
33	Codo de 1 y 1/2"	unidad	20	9.100	182.000
34	Codo de 1"	unidad	10	4.420	44.200
35	Codo de 1/2"	unidad	10	1.625	16.250
36	Codo de 25"	unidad	5	1.222	6.110
47	escalera	unidad	1	390.000	390.000
48	Ficha Externa p/ teléfono	unidad	20	2.340	46.800
66	Mecha salomónica de 10mm	unidad	30	32.760	982.800
80	Pala cinta hierro	unidad	2	195.000	390.000
81	Pasa cable	unidad	3	40.300	120.900
85	Piernera	unidad	4	156.000	624.000
86	Pincel de cerda de 2"	unidad	50	4.680	234.000
90	Pinza de impacto p/ ficha hembra RJ45	unidad	4	143.000	572.000
99	Tapón de 1"	unidad	8	1.430	11.440
100	Tapón de 1/2"	unidad	8	299	2.392
101	Tapón de 25 mm	unidad	8	741	5.928
102	Tapón de 3/4"	unidad	8	1.014	8.112
103	Tapón de 3/4"	unidad	8	1.014	8.112
106	Tarraja de 3/4"	unidad	4	18.590	74.360
107	Tarugo de 10 mm	unidad	40	117	4.680
108	Tarugo de metal	unidad	100	928	92.800
109	Tarugo de de 8 mm	unidad	100	65	6.500
110	Te de 1 y 1/2"	unidad	5	10.530	52.650

SANTA MARIA INGENIERIA S.R.L.
CLETO DURÉ TORRES
Reg. ANDE Cat. B/6294
Tel.: 064 578553 Cel.: (0983) 663700

ABOG. LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E.
Presidente
VI C.J. Alto Paraná

111	Te de 1"	unidad	5	5.460	27.300
113	te de 25 mm	unidad	5	1.560	7.800
122	Tubo roscable de 1 y 1/4"	unidad	2	112.970	225.940
124	Tubo de 3/4"	unidad	4	50.960	203.840
127	Unión doble de 1 y 1/2"	unidad	5	27.040	135.200
				TOTAL:	10.878.614

Los precios facturados por el Proveedor por los bienes entregados en virtud de este Contrato, no deberán diferir de los que el Proveedor hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Precios), con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en las Condiciones Especiales de este Contrato. El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria **es BANCO ITAU 700301768**.----------

SETIMA - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

Los bienes adjudicados se entregarán en el Palacio de Justicia de Ciudad del Este, Avenida Bernardino Caballero 701 e/ Cerro León; conforme a lo establecido en los numerales 4(cuatro) y 5(cinco) del anexo tres de la carta invitación; el plazo máximo de entrega de los bienes adjudicados será de 15 (quince) días calendario, computados a partir del primer día hábil posterior a la firma del presente contrato.----------

OCTAVA - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Ítem	Cant.	Descripción	Marca	Procedencia
1	*100*	Adaptador de 1/2" de plástico	AMANCO	BRASIL
2	*100*	Adaptador de 25 mm de plástico	AMANCO	BRASIL
3	*100*	Adaptador de 3/4" de plástico	AMANCO	BRASIL
4	*100*	Alma doble 1/2" de plástico	AMANCO	BRASIL
5	*200*	Alma doble de 3/4" de plástico	AMANCO	BRASIL
7	*5*	arena	CEMACO	NACIONAL
15	*30*	Canaleta plástica de 14 x 7 mm	VIVION	CHINO
23	*2*	Carpa para camioneta	IN	BRASIL
26	*40*	Cerradura tipo colonial	ALIANZA	BRASIL
28	*15*	Cerradura universal para puertas	ALIANZA	BRASIL
29	*50*	Cinta aisladora	3M	BRASIL
33	*20*	Codo de 1 y 1/2"	AMANCO	BRASIL
34	*10*	Codo de 1"	AMANCO	BRASIL
35	*10*	Codo de 1/2"	AMANCO	BRASIL
36	*5*	Codo de 25"	AMANCO	BRASIL
47	*1*	escalera	PRISMA	BRASIL
48	*20*	Ficha Externa p/ teléfono	VCP	CHINO
66	*30*	Mecha salomónica de 10mm	LEWIN	BRASIL
80	*2*	Pala cinta hierro	TRAMONTINA	BRASIL
81	*3*	Pasa cable	KALOP	ARGENTINA
85	*4*	Piernera	VEYING	BRASIL
86	*50*	Pincel de cerda de 2"	BLASCOR	NACIONAL
90	*4*	Pinza de impacto p/ ficha hembra RJ45	VCP	CHINO
99	*8*	Tapón de 1"	TIGRE	BRASIL
100	*8*	Tapón de 1/2"	TIGRE	BRASIL
101	8	Tapón de 25 mm	AMANCO	BRASIL
102	8	Tapón de 3/4"	TIGRE	BRASIL
103	8	Tapón de 3/4"	TIGRE	BRASIL
106	4	Tarraja de 3/4"	MEIKON	BRASIL
107	40	Tarugo de 10 mm	IV PLAST	BRASIL
108	100	Tarugo de metal	FILTER	ARGENTINA
109	100	Tarugo de de 8 mm	IV PLAST	BRASIL
110	5	Te de 1 y 1/2"	AMANCO	BRASIL

SANTA MARIA INGENIERIA S.R.L.
CLETO DURÉ TORRES
Reg. ANDE Cat. B 6294

ABOG. LORENZO DECIA RODRIGUEZ E.
Presidente
VI C.J. Alto Paraná

111	5	Te de 1"	AMANCO	BRASIL
113	5	te de 25 mm	AMANCO	BRASIL
122	2	Tubo roscable de 1 y 1/4"	TITAN	NACIONAL
124	4	Tubo de 3/4"	TITAN	NACIONAL
127	5	Unión doble de 1 y 1/2"	AMANCO	BRASIL

NOVENA - MULTAS (Art. 37 Inciso i, Ley N° 2051/03).

Si no diera cumplimiento a la presentación de los bienes requeridos en la forma y los plazos estipulados en el contrato y sus eventuales prórrogas autorizada por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor total de cada ítem de la prestación de los bienes en demora, por cada día de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 5% (cinco por ciento) sobre el valor total del contrato.---------

DECIMA – LAS PARTES: Se obligan a cumplir con todos los términos del presente contrato y las disposiciones conexas emergentes de conformidad a las disposiciones legales y administrativas vigentes.----------

DECIMA PRIMERA- JURISDICCIÓN: A los efectos de cualquier controversia que pudiera surgir, las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Ciudad del Este.----------

DECIMA SEGUNDA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato----------

Decisiones adoptadas por el Contratante en ejercicio de las prerrogativas establecidas en el Artículo 55 de la Ley Nº 2051/03.

Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el Artículo 55 de la Ley Nº 2051/03, podrán ser recurridas ante la jurisdicción contenciosa-administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.----------

Sin perjuicio de ello, el Proveedor podrá optar por:

Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro de plazo de 10 (diez) días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de dicho plazo. Si la Contratante no se expide en dicho plazo, se considerará denegada la petición, o; ----------

Solicitar la intervención de la Dirección General de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.----------

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección General de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contenciosa administrativa hasta que la petición sea resuelta.----------

Controversias que se susciten por motivos distintos a los establecidos anteriormente:

SANTA MARIA INGENIERIA S.R.L.
CLETO DURÉ TORRES
Reg. ANDE Cat. B 6294

Presidente
V.C.S. Alto Paraná

Las controversias que se susciten entre el Contratante y Contratado por motivos distintos a los establecidos en los puntos anteriores, también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley 2051/03. La presente reserva no constituye una cláusula compromisoria.----------

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje siempre que la materia sea arbitrable conforme con las normas de la Ley Nº 1879/2002 de mediación y arbitraje. La presente no constituye una cláusula compromisoria.----------

DECIMA TERCERA- ENMIENDA.

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes.----------

DECIMA CUARTA - FISCAL DEL CONTRATO: La Circunscripción Judicial de Alto Paraná podrá designar Fiscales de los Contratos, que tendrán a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente llamado.----------

DECIMA QUINTA - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO: El contratante podrá rescindir el contrato, según lo estipulado en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

En prueba de conformidad firman las partes contratantes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor.-

Cleto Duré Torres
C.I Nº 1.302.396
CONTRATADO
SANTA MARIA INGENIERIA S.R.L.
CLETO DURÉ TORRES
Reg. ANDE Cat. B 6294

Abog. Derlis Rodríguez E.
Presidente
VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
ALTO PARANA